

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

1. Datos generales

Nombre de la Empresa	ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
Identificación	890.210.581-8
Ciudad	Bucaramanga
Departamento	Santander
ARL	POSITIVA
Dirección	Calle 89 Transversal Oriental Metropolitana - 69 Barrio Teja -CENTRO DE CONVENCIONES NEOMUNDO piso 3

2. Clase o tipo de riesgo asignado por la ARL: RIESGO I ADMINISTRACIÓN
Código de la actividad Económica No (7 dígitos): (Según Decreto 1607 del 31 de Julio de 2002 del Ministerio de Protección Social, por el cual se adopta la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales: 1751201: *Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general, incluye ministerios, órganos, organismos y dependencias administrativas en niveles central, regional y local.*

3. Actividad económica según Decreto 1607/2002:

El Área Metropolitana de Bucaramanga es una entidad administrativa dedicada a realizar actividades ejecutivas de la administración pública en general. Se establece el reglamento en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Circular Unificada 2004; Ley 776 de 2002 y el artículo 55 de la Ley 962 de 2005, Resolución 156 de 2005 (modificado artículo 3 por la resolución 02851 de 2015), Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 1918 de 2009, Circular 0038 de 2010, Resolución 1409 de 2012, Ley 1562 de 2012, resolución 653 de 2012, resolución 1356 de 2012, resolución 1903 de 2013, decreto 1477 de 2014, resolución 1507 de 2014, resolución 3368 de 2014, decreto 1072 de 2015, resolución 0312 de 2019 y demás normas con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2. ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1.986, la Resolución 1016 de 1.989 y Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO 3. ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA se compromete conjuntamente con la ARL, a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Cronograma del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1.984, Resolución 1016 de 1.989 y Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Resolución 666 de 2020 y las normas complementarias, el cual contempla como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) **Funcionamiento del COPASST:** Tiene como funciones promover, vigilar y apoyar el desarrollo de los programas y actividades encaminados hacia la prevención, así como la toma de medidas preventivas y correctivas frente a enfermedades y accidentes de trabajo.
- b) **Actividades de Medicina Preventiva:** Acciones encaminadas a la promoción de estilos de vida y trabajo saludable tendiente a mejorar las condiciones de salud de los trabajadores y sus familias, y a promover la prevención del riesgo biológico generado por el COVID-19.
- c) **Actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo:** Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los procesos de la empresa, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, proteger a los trabajadores de los riesgos generadores por la presencia de agentes y procedimientos inadecuados; ubicar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales y desarrollar Sistemas Vigilancia Epidemiológica de acuerdo a los riesgos detectados como prioritarios en el documento de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos de **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**.
- d) **Actividades de Higiene y Seguridad Industrial:** Dirigido a establecer adecuadas condiciones de Saneamiento Básico Industrial, tendientes a mejorar las condiciones ambientales y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originan en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades, discomfort o accidentes. Consolidar y capacitar permanentemente al Grupo de Brigadistas de **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** con la finalidad que se encuentren debidamente preparados para enfrentar eventuales emergencias, y en la ejecución del Protocolo de Bioseguridad para la prevención de contagio del COVID-19.



**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**

www.amb.gov.co

Teléfono: 6444831

Correo: info@amb.gov.co

Bucaramanga, Santander, Colombia.

QUÍMICO	Contacto con producto químico	Personal de servicios generales por los elementos que se usan para realizar la tarea
PSICOSOCIAL	Contenido de la tarea	Variedad de funciones
		Reconocimiento por el desempeño
		Estilo de mando
		Alto grado de responsabilidad
CONDICIONES DE SEGURIDAD	Locativo	Condiciones de las áreas de circulación de la oficina
	Riesgo Público	Condiciones del área de influencia
	Accidente de Tránsito	Actividades de mensajería, desplazamiento de personal
FENÓMENOS NATURALES	Sismos	Alta zona de sismicidad
	Precipitaciones	Temporada de lluvias

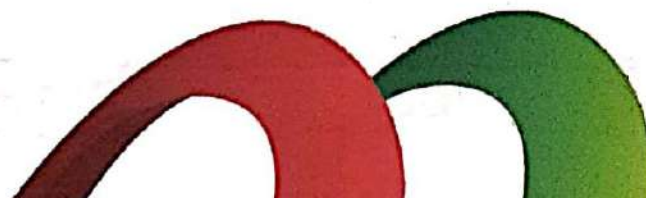
PARAGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidentes de trabajo o enfermedades laborales, **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5. ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, sus trabajadores y contratistas darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (SGSST) de la empresa, destacando la obligación que tienen todos los empleados de participar en las capacitaciones y orientaciones que se desarrollen dentro del SG-SST.

ARTÍCULO 6. ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo con respecto a la empresa, su puesto de trabajo, del manejo de los riesgos, de los conceptos básicos de Seguridad y Salud en el Trabajo las medidas de prevención y seguridad, que exija el medio ambiente laboral, invitando a los empleados, pasantes, contratistas y subcontratistas a participar activamente dentro del proceso, así como de las diferentes actividades que se programen para el fomento de la salud individual y colectiva en la prevención de riesgos derivados del trabajo.

ARTÍCULO 7. Para todas las tareas críticas todos los funcionarios, contratistas y subcontratistas se acogen a la reglamentación legal vigente y a las políticas del SG-SST (Trabajo en alturas, espacios confinados, riesgo eléctrico, soldadura, izaje de cargas, riesgo biológico - COVID19).

ARTÍCULO 8. Este Reglamento permanecerá exhibido de acuerdo con lo establecido en el artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, en por lo menos dos (2) lugares visibles o medio electrónicos de las instalaciones de la empresa y su contenido se dará a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.





- e) Planificación y liderazgo de la alta dirección.
- f) Aplicación y operación del sistema para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias, gestión del cambio, administración de contratistas y proveedores.
- g) Auditoría y revisión por la dirección.
- h) Aseguramiento y mejora continua con todas las acciones preventivas y correctivas que se deriven del proceso.

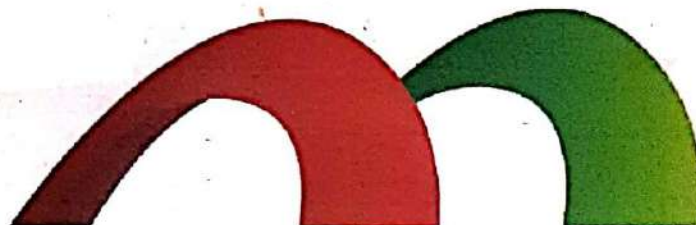
ARTÍCULO 4. Los Peligros y riesgos existentes en **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, están constituidos, principalmente, por:

a) Administrativos:

PELIGRO		FUENTE
GRUPO	CLASIFICACIÓN	
BIOLÓGICO	Bacterias/virus	Atención al público; contagio por contacto directo con personal expuesto
FÍSICO	Radiación no ionizante	Pantallas de visualización de datos
BIOMECÁNICO	Posturas forzadas	Carga de trabajo estática, sedente o bípeda; cambios de postura de distintos segmentos
	Manipulación manual de carga	Manipulación y trasportes de cajas de archivos
PSICOSOCIAL	Contenido de la tarea	Variedad de funciones
		Reconocimiento por el desempeño
		Estilo de mando
		Alto grado de responsabilidad
CONDICIONES DE SEGURIDAD	Locativo	Trabajo en casa
	Mecánico	Condiciones de las áreas de circulación de la oficina
	Riesgo Público	Cosedora, tijeras, saca ganchos
	Accidente de Tránsito	Condiciones del área de influencia
FENÓMENOS NATURALES	Sismos	Actividades de mensajería, desplazamiento de personal
	Precipitaciones	Alta zona de sismicidad
		Temporada de lluvias

b) Operativos:

PELIGRO		FUENTE
GRUPO	CLASIFICACIÓN	
BIOLÓGICO	Bacterias/virus/hongos/ Picaduras/mordeduras/ Fluidos/excrementos	Atención al público; contagio por contacto directo con personal expuesto; ambientes de trabajo
FÍSICO	Radiación no ionizante	Rayos ultravioletas
BIOMECÁNICO	Posturas forzadas	Carga de trabajo estática, sedente o bípeda; cambios de postura de distintos segmentos
	Manipulación manual de carga	Manipulación y trasportes de cajas de archivos

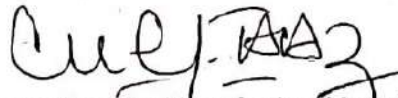


ARTÍCULO 9. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación por la Dirección, y durante el tiempo que **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 55 de la Ley 962 de 2005, este reglamento no se presenta para aprobación del Ministerio de Trabajo.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su firma y publicación.

Firmado a los 20 días del mes de diciembre de 2021



Ing. César Camilo Hernández Hernández
DIRECTOR GENERAL

Revisó: COPASST

